

Tercero.-La Dirección General de Cooperación Cultural dictará las normas necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se dispone en la presente convocatoria.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 25 de abril de 1991.

SOLE TURA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Director general de Bellas Artes y Archivos y Directora general de Cooperación Cultural.

ANEXO

Bases

Primera.-Podrán tomar parte en la convocatoria del Premio de Investigación sobre Artes y Tradiciones Populares «Marqués de Lozoya» 1991 todas las personas de nacionalidad española o iberoamericana que lo soliciten, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

Segunda.-El premio se concederá en las siguientes categorías:

Primer premio: Dotado con 1.500.000 pesetas.

Segundo premio: Dotado con 1.000.000 de pesetas.

Tercer premio: Dotado con 500.000 pesetas.

Estos premios, a juicio del Jurado, podrán ser divididos o declarados desiertos.

Asimismo, el jurado podrá conceder aquellas menciones honoríficas que considere oportunas.

Tercera.-Los trabajos, que serán inéditos, deberán estar escritos en castellano o en cualquiera de las otras lenguas españolas. En este último caso, el autor podrá presentar una copia del texto en castellano.

Los trabajos tratarán cualquier aspecto de las artes y tradiciones que conforman las culturas de los pueblos de España, concebidas desde una perspectiva antropológica: Los procesos de trabajo en el medio rural, la pesca, los oficios artesanos, la vivienda, la forma de agrupación tradicional, las instituciones comunales, los mercados, las ferias, los juegos y las danzas tradicionales, el saber popular sobre la naturaleza, así como todo el conjunto de expresiones de la tradición oral, etc.

Los trabajos se podrán acompañar de cuantos materiales fotográficos, sonoros o de cualquier otro tipo, sirvan para ilustrar suficientemente el texto.

Los trabajos serán de investigación; también podrán presentarse tesis.

Habrán de significarse por su aportación:

Al conocimiento en profundidad de las formas y expresiones culturales, conteniendo una abundante, detallada y fiel información.

Al conocimiento de los cambios que, a lo largo de la historia, se han ido sucediendo, incluida la situación actual y las perspectivas de continuidad, transformación y desaparición.

A la comprensión y relevancia de las formas culturales en la afirmación de la identidad de los pueblos.

Cuarta.-Los trabajos deberán presentarse por duplicado, bajo lema (sin firma), acompañados de un escrito en el que se indique el plan de actuación y metodología que se ha seguido para su realización, así como cualquier otro dato que se considere conveniente aportar.

Acompañando al trabajo se presentará, en sobre lacrado identificado por el lema utilizado, la siguiente documentación:

Datos personales del autor: Nombre, apellidos y fotocopia del documento nacional de identidad, domicilio, teléfono, etc.

Curriculum vitae del autor o autores que remiten el trabajo.

Declaración jurada en la que se hará constar que el trabajo presentado no se ha publicado ni difundido en España o en el extranjero.

Quinta.-El plazo de presentación de trabajos se iniciará el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y terminará el 31 de diciembre de 1991.

Los trabajos serán dirigidos a la Dirección General de Cooperación Cultural, Ministerio de Cultura (plaza del Rey, 1, 28071 Madrid), pudiéndose presentar por cualquiera de los procedimientos a que se refieren los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta.-El Jurado estará formado por:

Presidente: El Subsecretario del Ministerio de Cultura o persona en quien delegue, quien nombrará los miembros que actuarán como Vocales.

Vocales:

a) Cuatro Profesores universitarios, cuyas especialidades coincidan con la temática del Premio, a propuesta de la Directora general de Cooperación Cultural.

b) Un representante de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, a propuesta de su Director general.

c) Un representante propuesto por la Fundación Cultural Española para el Fomento de la Artesanía.

Secretario: Un funcionario designado por la Directora general de Cooperación Cultural, que actuará con voz pero sin voto.

Séptima.-El fallo del Jurado será inapelable, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» mediante Resolución de la Dirección General de Cooperación Cultural.

El Jurado, en lo no establecido por la presente convocatoria, ajustará su actuación a lo previsto para los órganos colegiados del capítulo II del título I de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Octava.-El Ministerio de Cultura se reserva, durante un período de dos años desde la publicación del fallo del Jurado en el «Boletín Oficial del Estado», el derecho a proceder a la edición, en exclusiva, de la obra que haya obtenido el primer premio. El número máximo de ejemplares editados será de 3.500, y en el importe del premio se entenderá incluida la remuneración que corresponde al autor por la citada edición.

Novena.-En cada una de las referidas obras se hará constar, a continuación del nombre del autor o autores, la denominación del premio correspondiente.

Décima.-Las obras presentadas que no sean premiadas podrán retirarse en el plazo de dos meses a partir de la publicación del fallo del Jurado en el «Boletín-Oficial del Estado».

Undécima.-La concurrencia a este Premio supone la aceptación de las presentes bases.

11398 *ORDEN de 29 de abril de 1991 por la que se concede la Medalla al Mérito en las Bellas Artes en su categoría de Plata a don Enrique Blanco Lac.*

De conformidad con el Real Decreto 3379/1978, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero de 1979), por el que se regula la concesión de la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, y a propuesta del Director general de Bellas Artes y Archivos, he tenido a bien disponer:

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Enrique Blanco Lac, vengo en concederle la Medalla al Mérito en las Bellas Artes en su categoría de Plata.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 29 de abril de 1991.

SOLE TURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

11399 *RESOLUCION de 6 de mayo de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/628/1991, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), se ha interpuesto por La Asociación de Usuarios de Viviendas Militares el recurso contencioso-administrativo número 1/628/1991, contra el Real Decreto 1751/1990, de 20 de diciembre, por el que se crea el Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, se suprimen el Patronato de Casas Militares del Ejército de Tierra, el Patronato de Casas de la Armada y el Patronato de Casas del Ejército del Aire, y se dictan normas en materia de viviendas militares («Boletín Oficial del Estado» número 19, de 22 de enero de 1991).

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 6 de mayo de 1991.-El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.